

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 026-2019 MDLB

La Brea, 23 de Enero del 2019

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

#### VISTOS:

Informe N° 031 - 2019 - MDLB/UL de fecha 23 de Enero del 2019; Proveido N° 178 - 2019-MDLB/GM de fecha 23 de Enero del 2019; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, tratándose de expedientes relacionados a devengados resulta preciso indicar que el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Señala 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

Que, la Ley General del sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece en su artículo 28 numeral 28.1 y 25.2 que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado periodo de no exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; asimismo el Art. 29 de la acotada Ley, señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, los Artículos 31° y 34° Ley N° 2869, indica que además puede efectuarse el devengado en un periodo posterior al correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF – SP dentro del plazo de 90 días calendarios siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá a proceder a anular dicho compromisos y ejecutar acciones administrativas pertinentes con las excepciones que establece la Ley de presupuesto del sector pudiendo cancelarse dicho pago hasta el 31 de Marzo del año siguiente , siempre que el devengado haya sido registrado al 31 de diciembre de cada año.

.Av. José Gálvez N° 260 – La Brea – Negritos

E – mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pág. Web: www.munilabrea.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

Que, la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 señala en el Artículo 10° respecto al devengado con posterioridad al periodo del periodo del compromiso: "10.1 el gasto devengado, debidamente de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al de correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que este se haya registrado en el SIAF – SP en el mes autorizado"; y "la presente Disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector Publico ". La Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 establece con carácter imperativo en el numeral 13.1)" "La autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad..."

Que, el Devengado consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; el registro en el sistema integrado de administración financiera (SIAF). Corresponde al director de administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

Que, con Informe N° 031 – 2019 – MDLB/UL de fecha 23 de Enero del 2019, la unidad de logística remite los expedientes que se encuentran pendientes de pago por bienes y servicios según cuadro adjuntos para su aprobación como devengados mediante resolución de alcaldía, adjuntando la siguiente relación:

660-2018	SUPERVISOR DE 28 DE FEBE		LICO	ROXANA LOPEZ ESTRADA	S/. 8,076.00
664	SUPERVISOR NUEVO			JOSE RIPALDA FANNING	S/. 7,500.00
	CRISTOBAL		TOTAL	S/. 15,576.00	

Que, con Proveido N $^\circ$  178 – 2019-MDLB/GM de fecha 23 de Enero del 2019, Gerencia Municipal solicita emitir el Acto Resolutivo sobre reconocimiento de devengados del año 2018 de las siguientes personas:

- ROXANA LOPEZ ESTRADA
- JOSE RIPALDA FANNING

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el alcalde Distrital, tiene, principalmente, como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Informe N° 031 – 2019 – MDLB/UL de fecha 23 de Enero del 2019; b) Proveido N° 178 – 2019-MDLB/GM de fecha 23 de Enero del 2019, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Devengado del ejercicio fiscal 2018 a favor de ROXANA LOPEZ ESTRADA por un monto de S/. 8,076.00Soles (Ocho Mil setenta y seis con 00/100 Soles), por el servicio de ingeniero supervisor de la Obra "CREACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 28 DE FEBRERO, AMPLIACIÓN DE LOS PINOS Y AMPLIACIÓN LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE LA BREA" y JOSE RIPALDA FANNING por un monto de S/. 7,500.00 Soles (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), por el servicio de ingeniero supervisor de la Obra "PROYECTO DE INVERSIONES CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE LA BREA PROVINCIA DE TALARA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas por concepto Devengado del ejercicio fiscal 2018 a favor de ROXANA LOPEZ ESTRADA por un monto de S/. 8,076.00Soles (Ocho Mil setenta y seis con 00/100 Soles), por el servicio de ingeniero supervisor de la Obra "CREACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES 28 DE FEBRERO, AMPLIACIÓN DE LOS PINOS Y AMPLIACIÓN LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE LA BREA" y JOSE RIPALDA FANNING por un monto de S/. 7,500.00 Soles (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), por el servicio de ingeniero supervisor de la Obra "PROYECTO DE INVERSIONES CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE LA BREA PROVINCIA DE TALARA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; Previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia Contabilidad y subgerencia de Tesorería, para que den cumplimiento a lo establecido en la Resolución de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestal de esta corporación edil.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE